

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. :SD2025/0115660

MARCA : DAVID COHEN & CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS
(Mixta)

CLASE : 35

SOLICITANTE : DAVID COHEN Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS

OFICIO : Oficio N° 5643 del 26 de marzo de 2026

ASUNTO : Respuesta a requerimiento

En condición de solicitante del signo distintivo objeto de este requerimiento, doy cumplimiento al requerimiento contenido en el: Oficio N° 5643 del 26 de marzo de 2026, en el que su Despacho formula lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

(...)

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título

X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte la descripción de colores en la que se emplee únicamente un sistema de identificación de color internacional, en caso de que opte por el sistema Hexadecimal.

Podrá guiarse por el siguiente ejemplo: (Hex #2B3E6A, Hex #A6A9AC, Hex #D1D3D4).

- Si opta por el sistema de identificación RGB, manifestarlo de manera clara y precisa, por ejemplo: (R:43 G:62 B:106, R:166 G:169 B:172, R:209 G:211 B:212).
- Si desea realizar la reivindicación de colores usando el nombre del color, podrá realizarlo evitando el uso de adjetivos tales como (oscuro, plateado, degradado). Por ejemplo: (Azul, gris, blanco, etc.).
- Suprima las frases adicionales en la reivindicación de colores, allí solo debe ir el nombre de los colores o los códigos en caso de que opte por el uso de un Sistema de identificación de color internacional.
- Finalmente, si no desea reivindicar colores, aporte nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado damos respuesta al requerimiento formulado por su Despacho:

1. Colores para revindicar: AZUL, GRIS, BLANCO

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que, con la respuesta al requerimiento en referencia, queda saneada la solicitud de registro para dar paso a la orden de publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial, aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11 (...)

“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (resalto fuera de texto).

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,

STEVE COHEN

C.C. 80423231

DAVID COHEN Y CIA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS

Nit: 860352541 3